



Bucaramanga, 26 JUL 2019

GG-002-51

000433

Doctora
MARIA CAROLINA MONTAÑA OLMOS
Gerente de la Secretaria Técnica CNJSA
Consejo Nacional de Juegos de Suerte Y Azar
Carrera 11 No. 93 A - 85
Bogotá

REFERENCIA: Respuesta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Licitación Publica No. 01 de 2019

De la manera más respetuosa y dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso licitatorio de la referencia procedemos a dar respuesta a cada una de las observaciones remitidas por ustedes así:

➤ **OBSERVACIÓN No. 1 DEL CNJSA:**

1. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

4.3.2. Condiciones De Experiencia

Se indica que:

"El proponente deberá presentar con su propuesta certificaciones mediante las cuales acredite:

Haber ejercido la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance, como mínimo por el término cinco (5) años, dentro de los últimos diez (10) años."

Al respecto, se recomienda tener en cuenta que al exigirse experiencia específica en la operación de juegos de apuestas permanentes o chance, se está restringiendo la participación de personas jurídicas extranjeras que cuentan con la capacidad técnica, tecnológica, financiera y organizacional para operar dicho juego, en razón a que las apuestas permanentes o chance solo se operan bajo esta denominación en Colombia, adicionalmente se presenta incongruencia con lo señalado en el 4.5 FACTORES DE DESEMPATE, que en su literal "a" indica: "a) Preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros (Art. 2 de la Ley 816 de 2003)", puesto que no permite aplicar este factor de desempate. Por lo cual se aconseja ampliar la experiencia a la operación de juegos de suerte y azar.

De otra parte, se observa que esta exigencia también restringe la participación de personas jurídicas nacionales, que operan otros juegos de azar.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER A LA OBSERVACIÓN No. 1:

Se acoge la recomendación, en consecuencia, el numeral 4.3.2 *Condiciones de Experiencia quedara así:*

4.3.2. Condiciones De Experiencia

El proponente deberá presentar con su propuesta certificaciones mediante las cuales acredite:

- *Haber ejercido la operación de Juegos de Suerte y Azar, como mínimo por el término cinco (5) años, dentro de los últimos diez (10) años."*





➤ **OBSERVACIÓN No. 2 DEL CNJSA:**

2. MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESION

Se propone incluir una cláusula que haga referencia a la liquidación del contrato estatal.

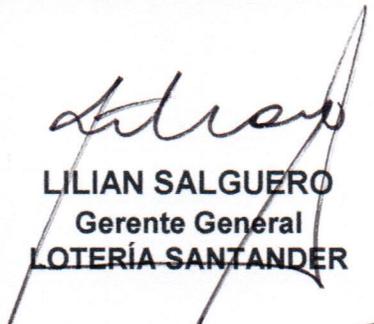
RESPUESTA LOTERIA SANTANDER A LA OBSERVACIÓN No. 2:

Se acoge la observación y se adicionara la **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO**, en consecuencia, el *Capítulo IX ANEXOS – Minuta del Contrato* de del pliego de condiciones definitivo quedara así:

“CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO. *La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007.”*

Con lo anterior, damos respuesta a las observaciones presentadas por la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

Cordialmente;


LILIAN SALGUERO
Gerente General
LOTERIA SANTANDER

Elaboraron y Revisaron:

WILSON RUEDA INE
Subgerente de Mercado y Ventas

IVAN A. CABALLERO PARRA
Subgerente Jurídico

NELLY RUIZ SANABRIA
Subgerente Financiera

HERNANDO RUEDA LIZCANO
Asesor de Planeación

LUIS FRANCISCO ILLERA DIAZ
Abogado Subgerencia Administrativa

ROGER FLOREZ RUEDA
Contador/Contratista

JOHN V. BALLESTEROS JAIMES
Ingeniero de Sistemas/Contratista

JULIETH MARITZA AVILA VEGA
Abogado/Contratista

JENNY MEDINA DUARTE
Técnico/Contratista

